Rivera, 23 de mayo de 2026

Señor:
DARIO ALMARIO CALDERÓN
C.C No. 12.189.089 de Garzon – Huila
Domicilio en la calle 4 Nº 5 -21 B/ la Milagrosa del Municipio de Yaguara, Huila
Correo electrónico hernando1968@gmail.com
Teléfono 3112374307 – 3103206527.
Yaguara – Huila

Asunto **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 276-2026**

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA IP 015-2026

Que, una vez agotado el procedimiento para la contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a los parámetros del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, del proceso de selección de contratistas adelantado mediante Invitación Pública de Mínima Cuantía IP 014-2026, que tiene por objeto "**PRESTAR EL SERVICIO FUNERARIO PARA LA ATENCIÓN E INHUMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE POBREZA DE SOLEMNIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DEMÁS CASOS EN LOS QUE EL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA DEBA ASUMIR LOS GASTOS FUNERARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1333 DE 1986 Y LA LEY 1448 DE 2011.",** todo ello conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos previos; de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el cronograma del proceso de selección de contratistas, por lo tanto, se llevó a cabo la publicación de la invitación pública en el portal de contratación definido por la Nación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II) el día 12 de mayo de 2026, y se procedió, a través de esta plataforma, a dar cierre del mismo el día 20 de mayo de 2026 a las 08:00 am, constatándose la radicación de una (01) oferta, lo que dio lugar a realizar y publicar el informe de evaluación preliminar el día 21 de mayo de 2026, transcurriendo el termino estipulado en el cronograma del proceso para presentar observaciones y las respectivas subsanaciones. El día 22 de 2026 venció el plazo para presentar observaciones y subsanaciones en donde se tiene que el proponente DARIO ALMARIO CALDERÓN, allego una serie de documentos con las cuales pretender subsanar su oferta.

De esta manera, el día 23 de mayo de 2026, el comité evaluador procede a emitir el informe de evaluación final, en donde este de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y los parámetros establecidos en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. 015-2026 y teniendo en cuenta que el proponente, **DARIO ALMARIO CALDERÓN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.189.089 de Garzon – Huila, con domicilio en la calle 4 Nº 5 -21 B/ la Milagrosa del Municipio de Yaguará, Huila, Correo electrónico hernando1968@gmail.com y Teléfono 3112374307 – 3103206527, cumplió con todos los requisitos habilitantes, y al ser la propuesta de menor valor, recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta de este proponente.

LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.359.688 de Bogotá D.C, quien actúa para este caso en condición de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de Rivera (H), de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido para el periodo institucional 2024-2027 y posesionado según consta en acta del 22 de diciembre de 2023 surtida ante la Notaria Única del Circuito Rivera – Huila; manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la contratación de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial en el **numeral 9** del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: "*La oferta y su aceptación constituyen el contrato"*, y, dada la recomendación del evaluador jurídico-técnico-económico en el informe de evaluación, de seleccionar la oferta más favorable para la entidad, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Rivera – Huila, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada en el proceso de selección de Mínima Cuantía IP 015-2026 cuyo objeto es **"PRESTAR EL SERVICIO FUNERARIO PARA LA ATENCIÓN E INHUMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE POBREZA DE SOLEMNIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DEMÁS CASOS EN LOS QUE EL MUNICIPIO DE RIVERA –**

HUILA DEBA ASUMIR LOS GASTOS FUNERARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1333 DE 1986 Y LA LEY 1448 DE 2011.", por parte del señor **DARIO ALMARIO CALDERÓN** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.189.089 de Garzon – Huila, con domicilio en la calle 4 Nº 5 -21 B/ la Milagrosa del Municipio de Yaguará, Huila, Correo electrónico hernando1968@gmail.com y Teléfono 3112374307 – 3103206527, como quiera que cumplió a cabalidad con los requisitos habilitantes exigidos.

La presente aceptación, equivalente al contrato, se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la **secretaria general y de gobierno**, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO FUNERARIO PARA LA ATENCIÓN E INHUMACIÓN DE PERSONAS FALLECIDAS EN CONDICIÓN DE POBREZA DE SOLEMNIDAD, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DEMÁS CASOS EN LOS QUE EL MUNICIPIO DE RIVERA – HUILA DEBA ASUMIR LOS GASTOS FUNERARIOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEY 1333 DE 1986 Y LA LEY 1448 DE 2011", conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

PRESUPUESTO OFICIAL		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANT.**
1	**Cofre Fúnebre:** Cofre mortuorio o ataúd en material de fabricación madera o MDF, con un mínimo de largo 1.95 m, ancho 54 - 60 cm, - Manija o agarraderas metálicas o en aluminio, Tapizado, - Capacidad de hasta de 130 kg.	1
2	**Gastos de traslado:** Desde el lugar del fallecimiento y/o entrega, al laboratorio para su tanatopraxia y/o embalsamiento correspondiente, arreglo del cuerpo; y traslado del laboratorio a su destino de velación.	1
3	**Tanatopraxia y maquillaje del cuerpo:** Preservación o preparación del cuerpo con las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Salud en la Resolución 5194 del 2010, como también en el Artículo 37 del Decreto Nacional 303 del año 2015 y demás normas que complementen, adicionen o modifiquen la materia.	1
4	**Sala de velación y/o enseres de velación domiciliaria,** por un término de 24 horas	1
5	**Arreglo floral y/o corona de servicios**	1
6	**Diligencias legales:** Tramites de ley necesarios para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación de este.	1
7	Cinco series de carteles murales y carteleras de servicio	1
8	Carroza para exequias y destino final cementerio local	1
9	Misa de exequias y cementerio local bóveda y/o tierra	1

CONTRATISTA: DARIO ALMARIO CALDERÓN identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.189.089 de Garzon – Huila

DOMICÍLIO: calle 4 Nº 5 -21 B/ la Milagrosa del Municipio de Yaguará, Huila, Correo electrónico hernando1968@gmail.com y Teléfono 3112374307 – 3103206527

VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta, corresponde a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($28.590.000.oo)**, IVA incluido y demás gravámenes, o gastos que tengan lugar, el cual se ejecutara a monto agotable hasta ejecutar la totalidad del presupuesto oficial estimado, conforme los siguientes ítems y valores unitarios ofertados, asi

PRESUPUESTO OFICIAL A VALORES UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
1	**Cofre Fúnebre:** Cofre mortuorio o ataúd en material de fabricación madera o MDF, con un mínimo de largo 1.95 m, ancho 54 - 60 cm, - Manija o agarraderas metálicas o en aluminio, Tapizado, - Capacidad de hasta de 130 kg.	1	$ 800.000
2	**Gastos de traslado:** Desde el lugar del fallecimiento y/o entrega, al laboratorio para su tanatopraxia **y/o embalsamiento correspondiente, arreglo del cuerpo; y traslado del laboratorio a su destino de velación.**	1	$ 200.000
3	**Tanatopraxia y maquillaje del cuerpo:** Preservación o preparación del cuerpo con las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Salud en la Resolución 5194 del 2010, como también en el Artículo 37 del Decreto Nacional 303 del año 2015 y demás normas que complementen, adicionen o modifiquen la materia.	1	$ 350.000
4	**Sala de velación y/o enseres de velación domiciliaria,** por un término de 24 horas	1	$ 300.000
5	**Arreglo floral y/o corona de servicios**	1	$ 80.000
6	**Diligencias legales:** Tramites de ley necesarios para la reclamación del cuerpo ante las autoridades competentes, preservación, traslado, registro, oficios religiosos, sepultura o cremación de este.	1	$ 50.000
7	Cinco series de carteles murales y carteleras de servicio	1	$ 70.000
8	Carroza para exequias y destino final cementerio local	1	$ 200.000
9	Misa de exequias y cementerio local bóveda y/o tierra	1	$ 1.200.000

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que tengan lugar, serán cubiertos por EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.01.009 denominado "Servicios para la comunidad sociales y personales*; Unidad Ejecutora: 1 - Administración central*", todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000458 del 14 de abril de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Garantizar el suministro de los bienes y servicios objeto del presente contrato, en las cantidades y calidades requeridas, de acuerdo con las especificaciones y características técnicas establecidas en la ficha técnica del presente proceso contractual**; 2.** Presentar informes periódicos, en el que se indique el nombre del fallecido, copia de la cédula de ciudadanía, fecha de fallecimiento, número de certificado de defunción, solicitante y demás información relevante que identifique el del suministro de bienes y servicios funerarios prestados, según los requerimientos efectuados por la entidad. **3.** Ejecutar los servicios prometidos con diligencia administrativa, logística, profesional y técnica en el cumplimiento de cada una de las obligaciones del vínculo contractual, ocupando a tal fin el personal idóneo y capacitado, el cual estará a disposición permanente, para el cumplimiento efectivo y oportuno del objeto contractual. **4.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **5.** Acreditar sede principal, filial, establecimiento de comercio o convenio con algún ente dentro del Municipio de Rivera o a lo sumo, el Municipio de Neiva, Departamento del Huila, que tenga objeto similar, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio y que permita su contacto directo, efectivo e inmediato, durante las 24 horas del día y los siete (7) días de la semana, durante el plazo de ejecución contractual. **6.** Tener la capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar las acciones requeridas. **7.** Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre suministro de los bienes y servicios objeto de este contrato, de manera oportuna y eficaz. **9.** Mantener los valores y las condiciones técnicas durante el plazo de ejecución del contrato, conforme a la propuesta técnica y económica presentada por el contratista. **10.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LAS MEDIDAS GENERALES PARA EL MANEJO DE CADÁVERES: 1.** Cumplir en todo momento con los protocolos establecidos para la manipulación del

cadáver bajo los principios de precaución y dignidad humana. **2.** Durante todo el proceso de manipulación, minimizar los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo para aquellos que sean necesarios en la preparación del cadáver en los procedimientos de necropsias. **3.** Garantizar que todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres, cumpla las normas de bioseguridad, el uso de elementos de protección personal de acuerdo a lo establecido en el protocolo del Ministerio de Salud y especialmente, que dé cumplimiento a las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. **5.** Asegurar que todos los casos y todos los individuos relacionados con dichos procesos, use de forma permanente los elementos de protección personal adecuados al desarrollo de su actividad. **6.** Proceder a efectuar la disposición final de los cadáveres tratados, ya sea en sepultura o en bóveda. **7.** Someter los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos. **C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS EN EL TRASLADO Y DESTINO FINAL DEL CADÁVER: 1.** Realizar, con su personal de servicio funerario y apoyo del prestador de servicios de salud, el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en las que fueron atendidos u otros lugares de fallecimiento hasta la morgue, lugar de almacenaje o al lugar del entierro. **2.** Trasladar los cadáveres objeto de los procedimientos, en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el lugar de velación en el que se hará la entrega del cadáver a los responsables del servicio. **3.** Dotar al personal operativo autorizado para la disposición final, de los Elementos de Protección Personal correspondientes al desarrollo de su actividad y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio. **4.** Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo a los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios. **D. OBLIGACIONES ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LAS CONDICIONES SANITARIAS Y DE SEGURIDAD DE VEHÍCULOS FÚNEBRES PARA EL TRANSPORTE DE CADÁVERES**: **1.** Separar y aislar entre sí la cabina de conductor y compartimiento de carga de cadáveres en los vehículos utilizados a tal fin. **2.** Mantener los pisos, paredes y techos del compartimento de carga de los vehículos utilizados para el traslado de cadáveres, en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras, que permita su fácil limpieza y desinfección; con uniones curvas entre piso, paredes y techos que faciliten la limpieza y desinfección. **3.** Asegurar que la plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres. **4.** Asegurar que el Sistema de anclaje que sujete el cadáver impide su movimiento durante el traslado. **5.** Garantizar que el compartimiento de carga cuente con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia. **6.** Dotar el vehículo de camilla porta cadáveres, Kit antiderrames en caso de que ocurra alguno a causa del traslado inicial de cadáveres, recipiente de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos - infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres. **7.** Evaluar y revisar el estado del vehículo cada que se realice un traslado. **8.** Certificar la prestación del servicio contratado en vehículos que cumplan las condiciones físico-sanitarias determinadas para el transporte de cadáveres. **E. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE VELACIÓN DE CADÁVER: 1. Servicio Velación en Sala de velación: 1.1.** Destinar un sitio específico para rendir homenaje póstumo a los fallecidos por parte de sus familiares y amigos, el cual debe reunir las siguientes condiciones: 1.1.1 Paredes y zócalos de material lavable, impermeable, no poroso ni absorbente para facilidad de aseo y desinfección. 1.1.2. Iluminación y ventilación natural y suficientes. 1.1.3. Instalación eléctrica interior con iluminación suficiente en número y ubicación adecuados. 1.1.4. Disposición de basuras, en condiciones sanitarias. 1.1.5. Contar con protecciones contra insectos y roedores. 1.1.6. Contar con Botiquín para primeros auxilios. 1.1.7. Contar con extinguidores de incendio. 1.8. Contar con Servicios Higiénicos para hombres y mujeres. 1.2. Servicio de cafetería (café y aromática) de acuerdo con el protocolo establecido por la entidad de servicio. **2. Servicio de velación en casa:** Prestar el servicio de velación en casa de acuerdo a las siguientes condiciones: 2.1. Suministrar los implementos de velación en calidad de préstamo los cuales deben estar conformados por Crucifijo con base al piso, alfombra, Juego de cuatro velones, libro recordatorio y de oraciones más rosario. 2.2. Suministrar un kit de cafetería, el cual debe estar conformado por 1 kilo de azúcar, 4 cajas aromáticas, ½ libra de café, 2 paquetes de vasos desechables tinteros. 3. Suministrar un arreglo floral con cinta en cualquier color membretada “ALCALDÍA DE RIVERA”.
Contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Exigir al CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3**. Adelantar las

gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. **4.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. **5.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. **6.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. **7.** Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. **8.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Rivera, Departamento del Huila.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del objeto contractual será el necesario para el desarrollo de la actividad prometida, de conformidad con los requerimientos hechos por EL MUNICIPIO y la propuesta presentada, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato, mediante actas parciales, por el sistema de precios unitarios no reajustables, de acuerdo con los bienes objeto de suministro que sean efectivamente entregados (bolsa de productos agotable, que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados), previa presentación de las respectivas actas de entrega, elaboradas por EL CONTRATISTA y aprobadas por el Supervisor; además la presentación de la facturación del servicio prestado durante la ejecución del periodo respectivo, Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, soporte de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. EL CONTRATISTA deberá informar, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Rivera.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA presentará informes de ejecución de actividades y recursos para la entrega de los desembolsos realizados por el municipio. De ser requeridos, en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA informará la ejecución de los recursos al supervisor del mismo

SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la persona que a tal efecto designe el Alcalde Municipal de Rivera (H). En virtud de tal asignación, el designado deberá ejecutar las siguientes actividades: **1.** Verificar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones adquiridas; **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; **3.** Certificar lo relativo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA como presupuesto para el pago que deba hacerse periódicamente a su favor; **4.** Verificar el pago mensual de los aportes que al Sistema General de Seguridad Social Integral deba efectuar EL CONTRATISTA, según le corresponda; **5.** Liquidar el contrato, adelantando todos los actos necesarios y obtener los documentos pertinentes para ello, dentro de los tiempos correspondientes; **6.** Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, para la correcta ejecución del objeto del contrato; **7.** Las demás inherentes al control de la correcta y debida ejecución del objeto del contrato.

CESIONES Y SUBCONTRATOS: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto sobre el particular, en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la precitada Ley 80 de 1993 y normas complementarias,

EL MUNICIPIO decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL: Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al CONTRATISTA en audiencia previamente convocada por EL MUNICIPIO a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES: El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizado EL MUNICIPIO para proceder a contratar el proveimiento requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

PARAGRAFO: De igual forma el contratista debe acreditar que se encuentra al día con el municipio por todo concepto mediante la presentación del Paz y Salvo municipal.

GARANTÍAS: EL MUNICIPIO obliga a constituir a favor del MUNICIPIO (H), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento y válida que tendrá vigencia durante su ejecución y liquidación, amparando los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento del contrato, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento; **2.** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones, en monto equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento; **3.** Calidad del servicio, en monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la suscripción del contrato y; **4.** Calidad y correcto funcionamiento de los bienes, en monto equivalente al 20% del valor del contrato, por un término de duración de un (1) año, contado a partir de la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá autorizar al MUNICIPIO para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia no lo constituyere.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de esta y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento.

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del contrato: **a.** La propuesta presentada por el oferente; **b.** El estudio previo y soportes precontractuales de este proceso; **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **d.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Rivera (H).

Atentamente,

Original Firmado
LUIS HUMBERTO ALVARADO GUZMAN
Alcalde Municipal

Vo. Bo. Texto legal

Original Firmado
DUBAN ANDRES GIRALDO HERNANDEZ
Abogado Contratista Oficina de Contratación de Rivera - Huila